

ACUERDO

BAREMO DE VALORACIÓN

Según lo establecido en el apartado 4 de la base Cuarta de la Resolución de 11 de junio de 2026 de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por la que se convoca concurso para la provisión de puesto de trabajo para el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia ("BOE" núm. 152, de 23 de junio de 2026), la Comisión de Valoración, una vez constituida, acuerda fijar los siguientes criterios de valoración de los méritos contemplados en la base Segunda de la citada convocatoria.

PRIMERA FASE: MÉRITOS GENERALES

Los puntos 2, 3, 4, 5 y 11 de la base Segunda se valorarán con arreglo a lo previsto en ellos. En cuanto al resto, la valoración se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

1º) Valoración del trabajo desarrollado

La valoración se hará por meses completos para poder calcular la parte proporcional.

Solo se valorarán las funciones desempeñadas como funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, por entender que es el único cuerpo de la Administración de Justicia que reúne las características a las que se refiere la base segunda, punto 1.

Dentro del apartado a) del punto 1 de la base Segunda se valorará el desempeño de puestos de trabajo cuyo cometido principal sea la gestión de procesos en el Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Salas de Justicia de la Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.

Dentro del apartado b) del punto 1 de la base Segunda se valorará el desempeño de puestos de trabajo cuyo cometido principal sea la gestión de procesos en Tribunales de Instancia (o en los antiguos órganos unipersonales), asimilando a estos el trabajo desarrollado en órganos jurisdiccionales con funciones compartidas de registro civil, en fiscalías, así como en los distintos servicios comunes (excepto los servicios de notificaciones y embargos), salvo que estos dependan exclusivamente de un órgano colegiado, en cuyo caso de valorará en el apartado a).

Dentro del apartado c) del punto 1 de la base Segunda se valorará el desempeño en Oficinas de Justicia Municipal (o en los antiguos juzgados de paz), servicios de notificaciones y embargos, en órganos o servicios gubernativos de la Administración de Justicia o en cualquier otro destino cuyo cometido esencial no sea la gestión de procesos judiciales. A estos efectos, se considerarán órganos o servicios gubernativos o administrativos: las secretarías de gobierno, las secretarías de coordinación provincial, la Mutualidad General Judicial, las unidades Cívitas, las gerencias territoriales, los institutos de medicina legal, el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, las oficinas del Registro Civil y las presidencias de Tribunales de Instancia (o los antiguos decanatos)

Código Seguro De Verificación	w8wJtTx4szKWeoABn0qsiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Sánchez Castroverde - Gestor	Firmado	06/07/2026 12:29:20
	Fernando de la Peña Pita - Letrado	Firmado	06/07/2026 11:46:53
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portafirmas.tribunalconstitucional.es/verifirma/code/w8wJtTx4szKWeoABn0qsiA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con funciones exclusivas de registro y reparto, así como el trabajo desempeñado como secretario o secretaria particular de magistrados en órganos colegiados.

Las personas que acrediten la antigüedad, pero no los concretos destinos en los que han desempeñado su función serán valorados con la puntuación del apartado c) del punto 1 de la base segunda.

Para la asignación de las referidas puntuaciones el tiempo mínimo de desempeño de servicios será de un año y no podrá obtenerse puntuación por más de un concepto.

6º) Cursos de formación y perfeccionamiento en materias jurídicas: Los cursos se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, conforme a la siguiente escala:

Doctor en Derecho	1 punto
Máster en Derecho (excepto máster de acceso a la abogacía)	0,50 puntos
De más de 100 horas	0,30 puntos
De más de 50 horas hasta 100	0,25 puntos
De más de 30 horas hasta 50	0,15 puntos
De 15 a 30 horas	0,10 puntos

Únicamente se valorarán los títulos y demás cursos concluidos y completos. No se adjudicará puntuación por la mera superación de asignaturas dentro de aquéllos.

Solo se valorarán los cursos impartidos por organismos públicos u oficiales y centros homologados, con una duración de quince o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos será de diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si se presentan diversos cursos de la misma materia y contenido similar, solamente se tendrá en cuenta el curso con más horas de duración.

7º) Formador o ponente en cursos de formación y perfeccionamiento en materias jurídicas: Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

De más de 100 horas	0,60 puntos
De más de 50 horas hasta 100	0,50 puntos
De más de 30 horas hasta 50	0,30 puntos
Hasta 30 horas	0,20 puntos

Solo se valorarán los cursos impartidos en organismos públicos u oficiales y centros homologados.

Si se hubieran impartido varios cursos sobre la misma materia y contenido similar, solamente se tendrá en cuenta el curso con más horas de duración.

8º) Publicaciones científico-jurídicas, así como ponencias en congresos y jornadas sobre materias jurídicas: Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

Código Seguro De Verificación	w8wJtTx4szKWeoABn0qsiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Álvaro Sánchez Castroverde - Gestor	Firmado	06/07/2026 12:29:20	
	Fernando de la Peña Pita - Letrado	Firmado	06/07/2026 11:46:53	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portafirmas.tribunalconstitucional.es/verifirma/code/w8wJtTx4szKWeoABn0qsiA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Libros	0,50 puntos
Colaboraciones en obras colectivas	0,20 puntos
Artículos de revista	0,20 puntos
Ponencias	0,20 puntos

Tratándose de libros, en los casos de coautoría, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente.

La mera coordinación de obras no será objeto de valoración.

Las publicaciones en blogs no serán objeto de valoración.

Las ponencias que sean objeto de valoración como impartición de cursos de formación y perfeccionamiento en materias jurídicas (punto 7) no serán objeto de valoración en este apartado.

9º) Cursos de formación y perfeccionamiento en informática y transformación digital: Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente escala:

	Recibidos	Impartidos
De más de 100 horas	0,30 puntos	0,60 puntos
De más de 50 horas hasta 100	0,25 puntos	0,50 puntos
De más de 30 horas hasta 50	0,15 puntos	0,30 puntos
De más de 15 hasta 30 horas	0,10 puntos	0,20 puntos
Hasta 15 horas	0,05 puntos	0,10 puntos

Solamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento en sistemas informáticos de la Administración de Justicia y en ofimática.

El plazo máximo de validez de los cursos será de diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sólo se valoran los cursos impartidos por organismos públicos u oficiales y centros homologados.

Si se presentan diversos cursos de la misma materia y contenido similar, solamente se tendrá en cuenta el curso con más horas de duración.

10º) Cursos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, prevención de riesgos laborales, acoso laboral, sexual o por razón de sexo, lucha contra toda forma de violencia o discriminación (de género, étnica, LGTBI, etc.): Estos cursos se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

	Recibidos	Impartidos
De más de 100 horas	0,30 puntos	0,60 puntos
De más de 50 horas hasta 100	0,25 puntos	0,50 puntos
De más de 30 horas hasta 50	0,15 puntos	0,30 puntos
De 15 a 30 horas	0,10 puntos	0,20 puntos

Código Seguro De Verificación	w8wJtTx4szKWeoABn0qsiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Álvaro Sánchez Castroverde - Gestor	Firmado	06/07/2026 12:29:20	
	Fernando de la Peña Pita - Letrado	Firmado	06/07/2026 11:46:53	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portafirmas.tribunalconstitucional.es/verifirma/code/w8wJtTx4szKWeoABn0qsiA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sólo se valoran los cursos impartidos por organismos públicos u oficiales y centros homologados.

Si se presentan diversos cursos de la misma materia y contenido similar, solamente se tendrá en cuenta el curso con más horas de duración.

El plazo máximo de validez de los cursos será de diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA FASE: MÉRITOS ESPECÍFICOS

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

1º Derecho Constitucional y Derechos Humanos (hasta 2,5 puntos).

En cuanto a los cursos, se valorará el contenido, actualización, especialización, centro de impartición y adecuación de los cursos a las funciones de la plaza convocada.

Asimismo, se valorará la experiencia profesional en la gestión de procesos relacionados con el derecho constitucional y los derechos humanos.

2º Gestión de expedientes procesales en sistemas de gestión procesal (hasta 1 punto).

Se valorará la participación de la persona candidata en programas piloto de implantación de sistemas de gestión procesal, la formación específica en la materia y el trabajo desarrollado a través de dichos sistemas.

3º Gestión de expedientes procesales en formato digital (hasta 1,5 puntos).

Se valorará la experiencia en la gestión de procesos realizada íntegramente a través del expediente judicial electrónico, así como la formación específica en la materia.

4º Conocimiento y utilización de aplicativos informáticos asociados a la Administración de Justicia, como Lexnet, Visor Documental, Acceda (hasta 1 punto).

Se valorará la formación y experiencia acreditada en las aplicaciones informáticas de justicia digital, el intercambio telemático de documentos, las notificaciones electrónicas y la edición digital de documentos.

5º Experiencia en transformación tecnológica (hasta 1 punto).

Se valorará la formación y experiencia en procesos de cambio y digitalización en las organizaciones de la administración de justicia, incluyendo la coordinación o participación en grupos de trabajo, la gestión del cambio cultural, la participación en proyectos de inteligencia artificial aplicada a la administración de justicia, la elaboración de guías, impartición o asistencia a jornadas o cursos en la materia, etc.

6º Redacción de resoluciones procesales (hasta 1 punto).

Código Seguro De Verificación	w8wJtTx4szKWeoABn0qsiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Álvaro Sánchez Castroverde - Gestor	Firmado	06/07/2026 12:29:20	
	Fernando de la Peña Pita - Letrado	Firmado	06/07/2026 11:46:53	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portafirmas.tribunalconstitucional.es/verifirma/code/w8wJtTx4szKWeoABn0qsiA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se valorará la formación o experiencia acreditada en la redacción, revisión o preparación de documentos procesales como notificaciones, requerimientos, citaciones, diligencias, decretos, etc., así como la participación en grupos de trabajo para la elaboración de plantillas y modelos de tramitación procesal.

7º) Tareas específicas desarrolladas en la gestión de procedimientos en el Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Salas de Justicia de la Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales (hasta 2 puntos).

Se valorará el contenido de las tareas desempeñadas en la gestión de procedimientos, atendiendo a su variedad, complejidad, especial responsabilidad, menciones de especial mérito en el desempeño de las funciones, realización voluntaria de tareas o proyectos especialmente novedosas, iniciativa en la asunción de funciones, participación en comisiones y grupos de trabajo, etc.

D. Fernando de la Peña Pita

D. Álvaro Sánchez Castroverde

PRESIDENTE

SECRETARIO

Código Seguro de Verificación: w8wJtTx4szKWeoABn0qsiA== Puede verificar este documento en: https://portafirmas.tribunalconstitucional.es/verifirma/code/w8wJtTx4szKWeoABn0qsiA==

Código Seguro De Verificación	w8wJtTx4szKWeoABn0qsiA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Sánchez Castroverde - Gestor		Firmado	06/07/2026 12:29:20
	Fernando de la Peña Pita - Letrado		Firmado	06/07/2026 11:46:53
Observaciones			Página	5/5
Url De Verificación	https://portafirmas.tribunalconstitucional.es/verifirma/code/w8wJtTx4szKWeoABn0qsiA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

